



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 19 de octubre de 2021

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUZ MARINA ECHAVARRIA DE PEREZ
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO No.	05001 31 05 022 2019 00457 00
A. Sustanciación No.	330 De 2021
DECISIÓN	Da por contestada la demanda a Colpensiones, incorpora ficha de NO conciliación, fija fecha de las audiencias de los arts. 77 y 80 del CPTSS y reconoce personería.

Realizado el estudio de la contestación a la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, el Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según memorial visible a folios 64 - 88 del expediente o archivo 07 del expediente digital.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderada de Colpensiones a la doctora **VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERAZO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.085'256.525 y T.P. 194.878 del C. S. de la Judicatura, apoderada judicial de la sociedad RST ASOCIADOS S.A.S., sociedad a la cual Colpensiones le otorgó poder general por escritura pública 3377 del 02 de septiembre de 2019, de la Notaría Novena del Circulo de Bogotá, escritura pública y certificado de existencia y representación legal que se aportan al expediente. Igualmente se reconoce personería en calidad de apoderada sustituta de Colpensiones a la abogada **HELLEN ANDREA GRAJALES RAVE** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.036.672.676 y portadora de la T.P. N° 342.274 del C. S. de la J., según sustitución aportada en archivo 13 del expediente digital.

TERCERO: INCORPORAR a folio 88 del expediente, la certificación No. 339362019 emitida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES, a través del cual no propone fórmula conciliatoria.

CUARTO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas el día **DIESISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)**.

QUINTO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo audiencia de Trámite y Juzgamiento el día **DIESISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**.

Se comparte el link del expediente digital:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhkqkegLf5Jn0LITKkFnpgB2Yrd8MH3K_27OTDpONN-0Q?e=ZygJWV

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 168 fijados en la secretaría del despacho hoy 20 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario _____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

A.P.C.